

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

04-ADM
2009



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LILLIAN GOMEZ MORA

FISCAL GENERAL SUBROGANTE DE LA REPUBLICA

03 de Junio GOSTO 2009

[ORIGINAL FIRMADO]

Disposiciones Generales para conformar sustituciones de Fiscales, para La Unidad Especializada de Casación y Revisión del Ministerio Público.

Con el propósito de establecer un registro de fiscales y fiscalas elegibles para realizar sustituciones en las Unidades Especializadas de Casación y Revisión de San José, San Ramón, Cartago y Santa Cruz, se dispone lo siguiente:

1. La Unidad Especializada de Casación y Revisión, en asocio con la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, procederán a hacer una convocatoria, con el fin de levantar un listado de todos los fiscales y las fiscalas que estén interesados en inscribirse para las sustituciones.
2. Junto con la presente circular se adjunta una descripción de las funciones que cumple la Unidad Especializada de Casación y Revisión, así co-

mo el perfil requerido de los fiscales y de las fiscalas que la integran.

3. Los requisitos para participar son los siguientes:

a) Cumplir con el perfil descrito en el documento anexo a esta circular.

b) Tener ganado el examen de admisión del Ministerio Público, así como aprobado el curso de inducción del Ministerio Público.

c) El o la aspirante debe contar con experiencia en tramitación de causas penales y/o realización de debates, ejerciendo el cargo de Fiscal Auxiliar, Fiscal de Juicio o Abogado de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima del Ministerio Público, preferiblemente por un período no inferior a **tres años** (acumulativos).

4. La recepción de solicitud se hará a través de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, del **10 al 21 de agosto del 2009**. Para estos efectos se deberá llenar y enviar el formulario electrónico disponible al final de esta circular.

5. Los interesados en integrar la nómina deben cumplir con un curso básico de especialización, que será impartido por los Fiscales y Fiscalas de la Unidad Especializada de Casación. El curso será de veinte horas y se impartirá según lo siguiente:

a) Ocho horas presenciales, el sábado 29 de agosto del año en curso, de 9 a.m. a 4 p.m., en el lugar que oportunamente se les indicará.

b) Ocho horas de lecturas previas a la sesión presencial (el aspirante debe estudiar el material antes de la sesión presencial del 29 de agosto).

c) Cuatro horas de elaboración de un recurso de casación (la sentencia escrita u oral le será entregada en la sesión presencial y deberá presentar en recurso de casación dentro de los diez días naturales siguientes).

6. A partir del envío de esta circular, en la página web del Ministerio Público, estarán disponibles los textos para las lecturas previas; también estarán disponibles -en la Unidad de Capacitación- en formato digital para lo cual el interesado o interesada deberá aportar el CD.

7. Este curso solo tiene efecto de integrar registro de elegibles en casación. No es válido para efecto de Gestión Humana: pasos, anualidades, etc., de manera que UCS-MP no expedirá certificado

8. La capacitación será ofrecida según las disposiciones doctrinarias y jurisprudenciales conocidas, siendo obligatorio la aplicación de una evaluación final escrita teórico-práctica, con el fin de escoger a los fiscales y fiscalas que llegarán a formar parte de la nómina de elegibles. La nota mínima para ganar el curso será de 8/10 puntos (ocho de diez puntos).

9. Conformada la lista de sustitutos, la Fiscalía Adjunta de la Fiscalía General de la República, conjuntamente con el Fiscal Coordinador de la Unidad Especializada de Casación, realizarán los nombramientos.

10. Los fiscales y las fiscalas que hayan tenido nombramientos por más de tres meses –acumulativos– en la Unidad Especializada de Casación y/o actualmente se desempeñan en ésta, están eximidos del presente proceso de selección.

11. En el siguiente anexo se detallan las labores de la Unidad Especializada de Casación Penal y Procedimientos de Revisión.

12. En el caso de que uno de los elegibles sea convocado por la Fiscalía General para una sustitución en la Unidad Especializada de Casación Penal y Procedimientos de Revisión, el Fiscal Adjunto de la jurisdicción correspondiente deberá tomar las medidas necesarias para facilitar la sustitución del Fiscal o Fiscalas seleccionados, a fin que este último pueda integrarse a su nuevo puesto de inmediato.

13. Para aclaraciones respecto a este proceso, comunicarse con el Licenciado José Alberto Rojas Chacón, Fiscal Coordinador Unidad Especializada de Casación y Revisión al teléfono 2295-3501.

14. Dirección Web del Formulario de Matricula(Haga clic sobre la dirección para acceder al formulario).

<http://ministeriopublico/Form%20-%20Web/Formulario%20Matricula.html>

15- Dirección Web de Contenidos, complementarios a la capacitación:

<http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/Comunicados/Casacion/index.html>

Labores de la Unidad Especializada de Casación Penal y Procedimientos de Revisión

1.- *Razón de la creación de la Unidad Especializada de Casación Penal y Procedimientos de Revisión.*

La Unidad de Casación Penal interviene en las diferentes causas penales que se encuentran en conocimiento de los Tribunales de Casación Penal, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y la Sala Constitucional, representando los intereses del Ministerio Público, en estricto cumplimiento de las directrices fijadas por la Fiscalía General de la República.

Con la entrada en vigencia de Ley de Reorganización Judicial (No. 7728 del 15 de diciembre de 1997), se establece como uno de los deberes y atribuciones del Fiscal General el representar al Ministerio Público en las audiencias ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (art. 25 inc. I).

Sin embargo, muy pronto, el volumen de asuntos que debía atender el Fiscal General ante la Sala de Casación, la diversidad de funciones asignadas a él mismo, así como la importancia de desempeñar el mejor papel posible ante tan alta instancia, y las necesidades para el buen servicio público, hizo que, en aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se creara esta Unidad Especializada en Casación, cuyos fiscales asumieron la representación del Ministerio Público en las audiencias orales y escritas ante las diferentes instancias de casación.

El crecimiento constante del número de funcionarios del Tribunal de Casación Penal, especialmente con motivo de la entrada en vigencia de la Ley de Apertura de Casación Penal (Ley No. 8503), el aumento del circulante de la Sala Tercera, además de criterios jurisprudenciales como el mayor celo en la imparcialidad de los juzgadores y el voto de la Corte Interamericana de Derechos

Humanos en el caso Mauricio Herrera, que produjeron un incremento en el número de casos en que se requieren magistrados suplentes, han exigido paralelamente, que para poder brindar un buen servicio público, la Unidad de casación crezca de la mano, de manera que cuente con un equipo de funcionarios que satisfaga estas necesidades.

2.- *Integración de la Unidad Especializada de Casación Penal y Procedimientos de Revisión.*

Actualmente, la Unidad de Casación del Primer Circuito Judicial de San José, que trabaja directamente con la Sala Constitucional, Sala Tercera, y Tribunal de Juicio, cuenta con tres fiscales, con el apoyo de dos auxiliares y un asistente jurídico.

En el Segundo Circuito Judicial de San José, se cuenta con dos fiscales y un auxiliar, que atienden las audiencias del Tribunal de Casación Penal, así como las del Tribunal de Juicio.

La Unidad Especializada de Casación también cuenta con tres Fiscales en las sedes de San Ramón, Cartago y Santa Cruz, que atienden las audiencias de los Tribunales de Casación Penal de las respectivas provincias, así como las de los Tribunales de Juicio.

3.- *Materias que atiende la Unidad Especializada de Casación Penal y Procedimientos de Revisión.*

Los fiscales de esta unidad especializada acuden, en representación del Fiscal General, a dar contestación –en forma oral y escrita– a las audiencias que otorgan la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales de Casación Penal y los tribunales de juicio, con motivo de la interposición de recursos de casación, así como de procedimientos de revisión de sentencias.

Además, esta unidad brinda apoyo técnico, en aspectos jurídico- jurisprudenciales, a los compañe-

ros y compañeras fiscales a nivel nacional. También coordina con las diversas Fiscalías Adjuntas del país, en casos urgentes en los cuales existen reos presos en asuntos que se encuentran en sede de casación, a fin de que se gestione oportunamente las respectivas prórrogas de las medidas cautelares, o bien en situaciones en las cuales se requiere la presencia de la fiscalía en diversas causas.

Actualmente corresponde a esta unidad, en coordinación con el Fiscal General, dar respuesta ante la Sala Constitucional a las diversas acciones de inconstitucionalidad, en temas relacionados con la materia penal.

Finalmente, se coordina con la Unidad de Capacitación la divulgación de la jurisprudencia relevante emitida por la Sala Tercera y los Tribunales de Casación.

4.- Perfil del fiscal de casación.

En virtud de la especificidad de las funciones que desempeña esta unidad, así como el alto grado de responsabilidad que conllevan, el fiscal de casación debe ser un funcionario con adecuada preparación académica. Además, debe tratarse de un fiscal de carrera, con experiencia en investigación, debate y en formulación de recursos.

Igualmente, debe tratarse de un funcionario calificado en oratoria y redacción, que tenga criterio propio, sea analista, crítico y objetivo, para así velar por la correcta interpretación y aplicación de la ley por parte de los Tribunales de la República.

5.- Actividades más importantes que desarrolla el fiscal de casación.

- Contestar audiencias sobre recursos de casación dadas por los Tribunales Penales, por los Tribunales de Casación Penal y por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.
- Contestar las acciones de inconstitucionalidad interpuestas ante la Sala Constitucional, contra normas penales y procesales penales, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
- Participar en audiencias orales ante los Tribunales de Casación Penal y la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.
- Participar en recepciones de prueba ante los Tribunales de Casación Penal y la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.
- Contestar audiencias sobre procedimientos de revisión dadas por los Tribunales de Casación Penal y por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.
- Promover por escrito la revisión de la sentencia en caso de considerarlo necesario ante los Tribunales de Casación Penal.
- Elaborar informes y otros documentos técnicos de interés para el Ministerio Público.
- Asistir a reuniones, capacitaciones, seminarios y eventos similares a fin de coordinar actividades, analizar y resolver problemas, definir situaciones, actualizar conocimientos y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas, así como responder a los diversos cambios legislativos en la materia.
- Revisión de la jurisprudencia reciente y relevante de los Tribunales de Casación y de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia para trasladar la jurisprudencia relevante a los demás fiscales de acuerdo a los recursos disponibles.
- Organizar, supervisar las labores asistenciales, auxiliares y administrativas de la oficina conforme a las directrices superiores.

Lic. José Alberto Rojas

Unidad de Casación del Ministerio Público

